

Expediente 2023-00070-00
Cuidado y Custodia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Q, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda para proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por WILSON ALFRED MARULANDA HOYOS en contra de ANGIE ALEJANDRA ESCARRIA ARIAS, y en relación con LLME**, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por WILSON ALFRED MARULANDA HOYOS en contra de ANGIE ALEJANDRA ESCARRIA ASRIAS, y en relación con LLME**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. (Resorte del interesado)

Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Citar al proceso a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

QUINTO: No se decreta la cautela solicitada, por cuanto el demandante, ostenta provisionalmente la custodia y cuidado personal de la menor.

SEXTO: Se le reconoce personería jurídica, a la doctora GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9b3f0dc45ccd69e586ce0cff3d6694d440f26b26f17e6d1810e725bc851f46**

Documento generado en 02/05/2023 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>